

Acuerdo No 05 288

LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN, PESCA Y COMPETITIVIDAD

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No 352 de 1996-10-17. publicado en el Registro Oficial No 62 de 1996-11-06 se oficializó con el carácter de obligatoria la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 085. GALLETAS. REQUISITOS;

Que, la primera revisión de la indicada norma ha seguido el trámite reglamentario y ha sido aprobada por el Consejo Directivo del. Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN;

Que, es conveniente que esta Norma Técnica Ecuatoriana sea oficializada con el carácter de obligatoria, a fin de racionalizar la producción de galletas y su comercialización. de manera que exista un justo equilibrio de intereses entre productores, consumidores y público en general; y,

En uso de la facultad que le concede el Art. 8 del Decreto Supremo No 357 del 28 de agosto de 1970, promulgado en el Registro Oficial No 54 del 7 de septiembre de 1970,

Acuerda:

Art. 1o. Oficializar con el carácter de obligatoria la Primera Revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 085. (Galletas. Requisitos.), que establece los requisitos que deben cumplir los diferentes tipos de galletas.

Art. 2o. Las personas naturales o jurídicas que no se ciñan a la antes mencionada norma, serán sancionadas de conformidad con la ley.

Art. 3o. Esta Norma técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 085 (Primera Revisión) entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Art. 4o. Deróguese el Acuerdo Ministerial No 352 de 1996-10-17, publicado en el Registro Oficial No 62 de 1996-11-06.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 20 de abril del 2005.

f.) Ivonne Juez de Baki, Ministra de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad.

MICIP.- Dirección de Desarrollo del Talento Humano, Administración de Servicios e Imagen Institucional.- Es copia lo certifico.- f.) Ilegible.